

AddNEWS

CIRCULAR INFORMATIVA DICIEMBRE 2019

**NOVEDADES EN EL
IVA PARA 2020**

**NOVEDADES EN
CONTABILIDAD
MERCANTIL, DE
APLICACIÓN A
PARTIR DE 1 DE
ENERO DE 2020**

**INCIDENCIAS A
EFECTOS DEL IVA
DERIVADAS DEL
BREXIT (II)**

#126

AddVANTE 

SUMARIO

FISCAL

Novedades en el IVA para 2020

El año 2020 se iniciará con algunos cambios en el IVA, básicamente en relación con operaciones intracomunitarias, por aplicación de Directiva 2018/1910 del Consejo.

AUDITORÍA

Novedades en contabilidad mercantil, de aplicación a partir de 1 de enero de 2020

En marzo de este año se publicó la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de sociedades de capital.

FISCAL

Cambios en la tributación personal para 2020

El año se despide con algunas propuestas para modificar la tributación a partir de 2020 que deberán ser concretadas en próximos meses.

Incidencias a efectos del IVA derivadas del BREXIT (II)

Tras los resultados obtenidos en las elecciones del pasado día 12 de diciembre en el Reino Unido, es conveniente revisar las fechas de la posible entrada en vigor del Brexit con el fin de que las empresas con intereses en dicho país adopten las medidas oportunas ya comentadas en nuestra AddNEWS del mes de octubre.

M&A

Aspectos clave para que un proceso de venta de empresa tenga éxito

Los fondos de inversión están muy activos en adquisiciones en estos momentos, en casi todos los sectores de actividad y tipología de empresa. Es cuestión de conocerlos y entender sus estrategias de inversión.

CONSULTORÍA

La ciberamenaza ha evolucionado, ¿tu empresa también?

Durante los últimos meses hemos sido testigos del gran aumento de noticias sobre ataques informáticos a empresas que han ocasionado grandes pérdidas económicas.

ACTUALIDAD

Cuatro abogados de AddVANTE, reconocidos por Bestlawyers 2020

Las áreas de Mercantil y Procesal están de enhorabuena. Cuatro de sus abogados han sido reconocidos por el prestigioso ranking Bestlawyers 2020.

Novedades en el IVA para 2020

El año 2020 se iniciará con algunos cambios en el IVA, básicamente en relación con operaciones intracomunitarias, por aplicación de Directiva 2018/1910 del Consejo.

■ Asesoramiento fiscal continuado / **Arantxa Hernández**



El próximo 1 de enero entrará en vigor la Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modificaba la Directiva 2006/112/CE del Consejo (Directiva IVA), que introducía cambios para armonizar y simplificar las disposiciones para la aplicación de la exención en operaciones intracomunitarias en general, así como la regulación de las operaciones en cadena y la venta de bienes en consignación.

Con el fin de adaptar la normativa comunitaria, todos los estados deben haber realizado su transposición como más tarde, el 31 de diciembre de 2019, aunque en el caso de España aún están en tramitación el ante proyecto de Ley y de Reglamento que deben regularlo. Además, también la nueva normativa incluiría también la regulación de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2018/1909 y 2018/1912.

Con ello, pasamos a recoger unas breves notas sobre la nueva regulación y su aplicación a partir del próximo año:

NIF/IVA

La consignación correcta del NIF/IVA pasa a ser un requisito esencial para poder disfrutar de la exención en la entrega intracomunitaria de bienes. El NIF/IVA, se convierte en un requisito material y no formal (como lo es en la actualidad) para aplicar la exención en las entregas intracomunitarias de bienes.

Igual ocurrirá con la inclusión de las operaciones en las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias.

ACREDITACIÓN DEL TRANSPORTE INTRACOMUNITARIO DE BIENES

Con el objetivo de aumentar la seguridad jurídica, **la nueva regulación armoniza la prueba**

documental para considerar que se ha producido una expedición o transporte intracomunitario de las mercancías.

Hay que recordar que, actualmente, la norma hace referencia a la prueba del transporte mediante, cualquier medio, lo que en ocasiones ha generado controversias en la aplicación de la exención de las entregas intracomunitarias.

VENTA DE BIENES EN CONSIGNA Y OPERACIONES EN CADENA

Se establecen reglas comunes de tributación y simplificación en el ámbito de los intercambios de bienes entre estados miembros en relación con:

- Las denominadas **operaciones en consigna (“call off stock”)** que consisten en acuerdos celebrados entre empresarios o profesionales para la venta transfronteriza de mercancías, en las que el proveedor envía bienes desde un estado miembro a otro, dentro de la Unión Europea, para que queden almacenados en el Estado miembro de destino a disposición del cliente que puede adquirirlos en un momento posterior a su llegada conforme los necesite. Conforme a la nueva regulación, **estas operaciones darán lugar a una entrega de bienes exenta en el estado miembro de origen y a una adquisición intracomunitaria de bienes en el estado miembro de llegada de los bienes efectuada por el cliente.** Este tratamiento simplificado será de aplicación siempre que los bienes sean adquiridos por el cliente dentro del plazo de un año desde la llegada al Estado miembro de destino.
- Las **operaciones en cadena** en las que los bienes son enviados con destino a otro estado miembro directamente desde el primer proveedor al adquirente final mediante un único transporte intracomunitario, a pesar de existir ventas sucesivas entre diferentes empresarios o profesionales. Con carácter general **la expedición se entenderá vinculada únicamente a la entrega de bienes efectuadas por el proveedor a favor del intermediario, que se tratará como entrega intracomunitaria de bienes exenta de IVA.**

Finalmente, se incorporan al territorio aduanero de la Unión determinados territorios de la República Italiana.

Aunque las normas en tramitación deben ser aún objeto de aprobación, las mismas prevén su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2020. ■

Novedades en contabilidad mercantil, de aplicación a partir de 1 de enero de 2020

En marzo de este año se publicó la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de sociedades de capital.

■ Auditoría / **Noelia Acosta**



Esta resolución desarrolla los criterios de presentación de los instrumentos financieros en sintonía con la normativa internacional (NIC-UE 32), y que también aclara numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital, algunas de ellas dispersas en diferentes normas o consultas.

¿A QUÉ AFECTA DICHA NORMA?

El principal objetivo es desarrollar los criterios de presentación en el balance de los instrumentos financieros (acciones, participaciones, obligaciones, etcétera) siguiendo la Norma Internacional de Contabilidad (NIC-UE 32). Aclarando implicaciones como: aportaciones sociales, operaciones con acciones y participaciones propias, aplicación del resultado, aumento y reducción del capital, emisión de obligaciones, disolución y liquidación, modificaciones estructurales y cambio de domicilio, así como otras modificaciones.

A modo de ejemplo explicamos algunos cambios entorno a la aplicación del resultado:

- En el supuesto de coexistir en el balance reserva legal y resultados del ejercicio (u otras reservas disponibles), los resultados de ejercicios anteriores se compensan materialmente y en primer lugar con la reserva legal. La compensación material implica minorar la reserva legal de las pérdidas acumuladas para cuantificar la reserva legal efectiva, sin necesidad de su compensación formal.
- Las reservas indisponibles, los ajustes de cambio de valor positivos, así como subvenciones, donaciones y legados imputados directamente al patrimonio neto, no serán distribuibles, y minorarán el patrimonio neto de cara a calcular los fondos distribuibles. No pudiendo considerar ninguna de estas magnitudes de cara a la compensación de pérdidas.

- Si existen pérdidas acumuladas y el patrimonio es inferior al capital social, la totalidad del resultado positivo se aplicará a la compensación de las pérdidas sin que proceda a destinar reserva legal.
- De cara al cálculo del dividendo a cuenta, estas limitaciones al reparto del resultado también serán aplicables.

¿A PARTIR DE CUÁNDO?

La Resolución se aplica a los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2020, de forma prospectiva, pero si las Sociedades desean aplicar la norma de forma retroactiva, deberán aplicarla siguiendo la norma de registro y valoración sobre cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC.

¿QUÉ PODEMOS ESPERAR ESTE AÑO 2020?

Entre muchos de los cambios que estarán por venir, con certeza nos encontraremos el proyecto de la modificación del PGC, pendiente de trámite legislativo, y la Resolución de las normas de registros y valoración de los ingresos ordinarios publicadas a finales del ejercicio 2018. Ambas afectarán de forma significativa a los estados financieros y conllevarán la adopción de las NIIF 9 de Instrumentos Financieros y la NIIF 15 de Ingresos procedentes de contratos con clientes. Todo y con retraso de dos años parece que estas modificaciones nos podrían afectar a nivel local a partir del 2020.

Aconsejamos a las empresas centrarse en el cierre del ejercicio 2019, y por nuestra parte, les iremos informando a través del AddNEWS y de sesiones informativas de estas modificaciones que están por venir. ■

Cambios en la tributación personal para 2020

El año se despide con algunas propuestas para modificar la tributación a partir de 2020 que deberán ser concretadas en próximos meses.

■ Asesoramiento fiscal continuado / **Arantxa Hernández**



Las negociaciones para formar gobierno mantenidas entre PSOE y Unidas Podemos se presentaron en el marco de algunas modificaciones que afectarían los ingresos fiscales del Estado. En este sentido, se anunciaron distintas medidas como el incremento de tipos en IRPF, incluida la tarifa del ahorro que afecta a ganancias patrimoniales y rentas de capital (dividendos, intereses, etc.).

Por su parte, el Gobierno de la Generalitat ha pactado con los Comunes una serie de medidas relativas también al aumento de los ingresos fiscales. La reforma fiscal se centra en los puntos siguientes:

IRPF

La principal novedad es el incremento del tramo autonómico de IRPF para contribuyentes con bases liquidables:

- Más de 90.000€: pasa a ser del 23,5% (ahora 21,5%). Así el tipo conjunto estatal más autonómico sería del 46% hasta 120.000€.
- Más de 120.000€ pasa a ser de 24,5% (ahora 21,5%), de forma que el tipo total sería del 47% hasta 175.000€.

Hay que recordar que en Catalunya también existe un tipo adicional del 25,50% para renta superiores a 175.000€, que tributan en total al tipo del 48%.

Por otra parte, para contribuyentes con bases imponibles inferiores a 12.450€ se aumenta el mínimo personal, de manera que se reduce unos 60 euros su tributación.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

La reforma afectará en mayor medida a herederos cuyo patrimonio sea superior a 500.000€. No obstante, parece que, menos a los cónyuges que seguirán gozando de una bonificación del 99%, también afectará al resto de beneficiarios puesto que las reducciones de la cuota se reducen significativamente a un máximo del 60% y eliminándose a partir de 3 millones de Euros.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Se prevé una diversidad de medidas sobre actividades contaminantes como la creación de una tasa sobre instalaciones que tienen impacto en el medio ambiente como producción, almacenajes y transformación de energía eléctrica y transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada sobre elementos fijos de suministro eléctrico y redes de telecomunicaciones.

Además, se están estudiando dos nuevos impuestos: sobre las actividades económicas que generan dióxido de carbono y sobre las emisiones portuarias de grandes barcos.

Finalmente, en 2020 se liquidará por primera vez el impuesto sobre emisiones de CO2 de vehículos de tracción mecánica.

TASA TURÍSTICA

Aumentan las tarifas del Impuesto sobre estancias turísticas y se incluye un recargo específico para Barcelona.

BEBIDAS AZUCARADAS

Se incrementan los tipos impositivos del Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas.

IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS VACÍAS

La bonificación aplicable en este impuesto a los propietarios de viviendas vacías que destinan una parte a vivienda con alquiler asequible, también se reduce.

TRANSMISIONES PATRIMONIALES

El tipo aplicable a la compra de la vivienda por familias monoparentales con rentas inferiores a 30.000€ se reduce al 5% (actualmente 10%).

En todo caso, dada la relevancia del tema, será preciso seguir las próximas negociaciones y la tramitación de estas medidas, así como su entrada en vigor. ■

Incidencias a efectos del IVA derivadas del BREXIT (II)

Tras los resultados obtenidos en las elecciones del pasado día 12 de diciembre en el Reino Unido, es conveniente revisar las fechas de la posible entrada en vigor del Brexit con el fin de que las empresas con intereses en dicho país adopten las medidas oportunas ya comentadas en nuestra AddNEWS del mes de octubre.

■ Asesoramiento fiscal continuado / Ángel Pérez



En virtud del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea el Consejo Europeo prorrogó el 29 de octubre de 2019 la aplicación del Brexit hasta el 31 de enero de 2020.

No obstante, si el procedimiento de ratificación y notificación se produce en diciembre de 2019 o en enero de 2020, el Acuerdo de Retirada entrará en vigor, respectivamente el 1 de enero de 2020 o el 1 de febrero de 2020.

Téngase en cuenta que **una vez se haga efectiva la salida de Reino Unido de la Unión Europea su estatus cambiará debiendo considerarlo como un “tercer país”**.

Hay que señalar que, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Retirada contempla un **período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020**, durante el que se seguirá aplicando la legislación comunitaria en el Reino Unido en relación con el mercado interior, unión aduanera y las políticas comunitarias.

No obstante, si en la fecha de salida no estuviese en vigor el acuerdo, el Reino Unido pasaría a tener la consideración de tercer país, sin ninguna preferencia específica.

En este sentido, dado que esta situación podría tener un efecto significativo en la organización y/o en flujos logísticos de los operadores económicos, recomendamos que, aquellas entidades que aún no lo hayan hecho, procedan a evaluar dicho impacto y adelantar, en la medida de lo posible, las tramitaciones necesarias. ■

Aspectos clave para que un proceso de venta de empresa tenga éxito

Los fondos de inversión están muy activos en adquisiciones en estos momentos, en casi todos los sectores de actividad y tipología de empresa. Es cuestión de conocerlos y entender sus estrategias de inversión.

■ Fusiones & Adquisiciones / **Lluís Lluch**



PROCESO

Detrás de cualquier actividad empresarial existe un proceso. Desde la innovación, la producción, proceso de venta o el servicio post venta. Sin una excelente definición y ejecución de cada paso definido en el proceso, el resultado no será el esperado.

Así pues, o incluso aún más importante pues no solemos vender muchas empresas en nuestra vida profesional, cualquier proyecto de venta debe tener un proceso. Definición de la estrategia, documentación adecuada, búsqueda de inversores, primeros contactos, negociaciones, firma de documentos iniciales, negociación del contrato de compraventa, cierre y estrategia post adquisición. Saltarse cualquiera de estos pasos comportará un riesgo de que no se consiga el objetivo esperado.

SER PROACTIVOS

Las casualidades existen, pero son remotas. La mejor forma de vender una empresa es ser activos. Si para vender un producto o servicio de nuestra empresa invertimos todos los recursos necesarios, para vender la empresa no debe ser diferente.

Por una parte, no todos los potenciales compradores de tu empresa tienen como objetivo estratégico realizar compras en el momento que decidimos vender la empresa. Hay que despertar el interés de todos los potenciales inversores. Es clave no solo dirigirse a nuestros potenciales compradores, es muy interesante también desarrollar una buena base de datos de empresas que pueden ser interesantes por su complementariedad. Así mismo, desde AddVANTE entendemos que contactar empresas internacionales es clave. El valor añadido de esta puede ser muy importante. Nuestra experiencia internacional y expertise específico en mercados asiáticos son un claro valor añadido.

Así mismo, no se debe descartar la oportunidad de encontrar un inversor financiero. Los fondos de inversión están muy activos en adquisiciones en estos momentos, en casi todos los sectores de actividad y tipología de empresa. Es cuestión de conocerlos y entender sus estrategias de inversión.

El objetivo final es ser capaces de crear competencia durante el proceso para obtener el máximo valor posible.

VALORACIÓN

Valorar la empresa por su historia, trayectoria o su marca, pero sobre todo por su posicionamiento y futuro. Realizar una valoración antes de iniciar el proceso de venta es clave. Los inversores no compran empresas por su historia sino sobre todo por la capacidad de las estas de generar flujos de caja futuro. Es necesario elaborar modelos financieros necesarios para hacer la empresa atractiva, pero desde un punto de vista realista. Utilizamos los métodos de valoración más adecuados para cada proyecto y teniendo en cuenta las características de cada inversor.

Desde AddVANTE detectamos que existen básicamente tres tipos de lógica entre los potenciales inversores. La lógica puramente inversora que es desarrollada por aquellos que buscan oportunidades a precios bajos para conseguir rentabilidades rápidas. La lógica financiera desarrollada por aquellos inversores que buscan retorno vía la mejora de los estados financieros y, por último, y quizás la más habitual, la lógica del negocio. Aquellos inversores que creen que obtendrán vía una adquisición sinergias o que les permitirán mejorar o cambiar parte de su negocio con el último fin de crear valor añadido.

APOYO CONTINUO

Basándonos en que una empresa cuando entra en un proceso de venta no puede ni debe perder su foco en el negocio; creemos que el apoyo continuo del equipo asesor es fundamental. Desde las fases iniciales de marketing, las negociaciones y muy especialmente durante la fase final de due diligence y negociación del contrato de compraventa. La disponibilidad de tiempo, foco y experiencia son un grado en cualquier proceso de M&A. ■

La ciberamenaza ha evolucionado, ¿tu empresa también?

Durante los últimos meses hemos sido testigos del gran aumento de noticias sobre ataques informáticos a empresas que han ocasionado grandes pérdidas económicas.

■ Eficiencia en las operaciones / Joaquim Garrido



Si bien antiguamente este tipo de ataques iban dirigidos únicamente a grandes corporaciones, la rapidez con la que las nuevas amenazas evolucionan ha provocado que actualmente empresas de cualquier tamaño sean objetivo de los cibercriminales.

El paradigma de la seguridad informática ha cambiado mucho. Hasta no hace mucho tiempo, era relativamente sencillo sentirse protegido con un antivirus y un sistema de copias de seguridad externalizadas. Hoy en día estos modelos ya están anticuados y deben actualizarse. De nada sirve tener antivirus basados en firmas y que no analicen el comportamiento de las variantes del *ransomware*. Tampoco tener copias externalizadas si no sabemos si ya están infectadas y encriptadas.

Las preguntas que todos los directivos se hacen son: ¿Hay alguna forma de estar totalmente seguro?, ¿conozco cuáles son los elementos críticos de mi negocio?, ¿los estoy protegiendo de la forma correcta?, en caso de incidencia, ¿seré capaz de restaurarlos en un tiempo aceptable?, ¿tengo a mi personal capacitado para detectar una amenaza?

Si bien no es posible garantizar la seguridad absoluta de los sistemas de información, podemos tratar de minimizar los riesgos asociados a un ciberataque desarrollando los siguientes planes:

- **Plan de continuidad del negocio:** Identificando los elementos claves del negocio y determinando un plan de protección y un plan de recuperación que permita poder volver a la normalidad en el menor tiempo posible en caso de incidente.
- **Plan de ciberseguridad:** Analizando todos los elementos de seguridad de los que dispone la organización y también de qué forma los empleados interactúan con los sistemas de información.

- **Plan de formación:** Es muy importante determinar también un plan de formación continua para todos los empleados con la finalidad de concienciar sobre la importancia de la ciberseguridad, a la vez que ayudar a identificar y reportar posibles amenazas en caso de que los filtros configurados por la compañía no las detecten.

Todo ello requiere de una metodología de análisis e implantación de soluciones que empiece con un adecuado diagnóstico de la infraestructura TIC de la compañía, del software de protección utilizado, de las políticas internas de seguridad de los datos y del nivel de formación de los empleados.

Dicho análisis permitirá detectar aquellos puntos débiles que facilitarían un posible ciberataque y hará posible definir unos planes de acción sobre medidas reforzadas a implantar.

Seguidamente, será necesario buscar las soluciones técnicas más idóneas para conseguir los objetivos propuestos, para acabar con el plan de implantación y seguimiento del modelo de seguridad finalmente seleccionado.

La ciberseguridad se ha convertido en un asunto prioritario dentro de las organizaciones, sin importar su sector ni su tamaño. Debemos ser capaces de definir una estrategia clara y anticiparnos a las amenazas actuales y a las que están por venir, preparándonos con unos planes de seguridad más robustos y concienciando a todos nuestros empleados sobre los riesgos y también sobre la estrategia a seguir.

En AddVANTE, estamos dando respuesta a esta inquietud a través de nuestra nueva solución "IT Protection" que puedes consultar en este [enlace](#). ■

Cuatro abogados de AddVANTE, reconocidos por Bestlawyers 2020

Las áreas de Mercantil y Procesal están de enhorabuena. Cuatro de sus abogados han sido reconocidos por el prestigioso ranking Bestlawyers 2020.



[Eulalia Rubio](#) lleva siete ediciones consecutivas (desde 2014) como una de las mejores abogadas de España en el área de Corporate and M&A Law. Por su parte, [Moisés Álvarez](#) figura por segunda vez en esta clasificación como abogado de Litigation. Entran como nuevos premiados, [Oriol Ripoll](#), socio de Legal, e [Ignasi Blajot](#), socio de Procesal.

Para los cuatro abogados estar en el ranking Bestlawyers es un auténtico “honor” puesto que son los compañeros los que han querido que estén en esta clasificación. “El reconocimiento al trabajo y a los años de entrega a la profesión son, sin duda, un empuje para seguir creciendo y ofreciendo lo mejor de cada uno de nosotros a nuestros clientes” explica Oriol Ripoll, mejor abogado del año en el área de Insolvency and Reorganization Law.

Los nuevos galardonados acreditan más de 20 años de experiencia en el mundo profesional. Oriol Ripoll es cofundador de AddVANTE y posee una gran capacidad de liderar asuntos y operaciones de gran envergadura y complejidad. Por su parte, Ignasi Blajot, socio de Procesal, es abogado experto en Derecho Procesal, Mercantil y Civil con amplia experiencia en el asesoramiento legal de situaciones complejas en conflictos judiciales y extrajudiciales de la mayoría de los sectores e industrias del mercado.

BEST LAWYERS

Best Lawyers es el servicio de clasificación de abogados más antiguo y respetado del mundo. Durante más de 30 años ha ayudado a aquellos clientes que necesitan servicios legales a identificar los abogados mejor calificados en las distintas áreas del Derecho.

La lista de los abogados reconocidos en España se ha hecho pública hoy y puede consultarse [aquí](#).

CONSEJO EDITORIAL



José María López
Socio Área Fiscal Financiero
✉ jmlopez@advante.com



Arantxa Hernández
Socia Área Planificación Tributaria
✉ ahernandez@advante.com



Noelia Acosta
Socia Audiaxis
✉ nacosta@audiaxis.com



Joan Jiménez
Socio Área Consultoría
✉ jjimenez@advante.com



Eulalia Rubio
Socia Área Legal
✉ erubio@advante.com



Moisés Álvarez
Socio Área Legal
✉ malvarez@advante.com



Jordi Martínez
Socio Área Consultoría
✉ jmartinez@advante.com



Ignasi Blajot
Socio Área Legal
✉ ibljot@advante.com



Víctor Jiménez
Socio Área Gestión Laboral
✉ vjimenez@advante.com

AddVANTE 

Barcelona: Av. Diagonal, 482 1ª Planta / 08006 Barcelona / Tel. (+34) 93 415 88 77

Madrid: Castelló, 82 4º izq. / 28006 Madrid / Tel. (+34) 91 441 53 15

advante@advante.com · www.advante.com



La información contenida en la circular informativa AddNEWS no puede ser aplicada a ningún caso particular sin un asesoramiento previo. La presente información es de carácter general por lo que, dada la complejidad de los temas, los mismos deberían ser objeto de comentarios particularizados previamente a cualquier toma de decisiones.